



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO
VIGENTE COMO MECANISMO PROTECTOR DE LAS MUJERES CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA SARS-COV2**

Tutor Metodológico:

Dr. Germán Brea

Autores:

Salcedo Eglis. C.I. 16.154.909

Suárez Yanira C.I. 5.931.476

San Diego, febrero de 2022.



ACTA DE APROBACIÓN

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO VIGENTE COMO MECANISMO PROTECTOR DE LAS MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA SARS-COV2, realizado por las Br: EGLIS SALCEDO y YANIRA SUÁREZ, C.I. N° 16.154.909 Y 5.931.476, respectivamente, cursantes de la carrera de derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: 20 PTS

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Tutor Académico
Apellido/Nombre:
C.I. 6465553

Jurado I
Apellido/Nombre Geecia Alexander
C.I. 11.358.026

Jurado II
Apellido/Nombre
C.I. 5.061.814



Fecha: 23/05/22

AGRADECIMIENTOS

Le agradecemos a Dios, por ser nuestra luz, nuestro fiel acompañante y facilitarnos el alcanzar esta meta tan importante para nosotras.

Agradecemos a nuestras familias, por todo su amor, cuidado y apoyo que nos han brindado a lo largo de nuestra vida y su soporte continuo durante la carrera, respaldando todas las metas, sueños y ambiciones que hemos tenido.

Y finalmente, queremos agradecer a nuestra Alma Máter, la Universidad José Antonio Páez y a nuestro Tutor y profesor, el Dr. Germán Brea, por impartirnos tantas enseñanzas y conocimientos que sin duda dejaron huella.

¡GRACIAS!

INDICE GENERAL

ACTA DE APROBACIÓN	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	vii
Introducción	8
Capítulo I	9
El Problema.....	9
1. Planteamiento del Problema.....	9
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Objetivos de la Investigación.....	13
1.3.1. Objetivo general:.....	13
1.3.2. Objetivos específicos:	13
1.4. Justificación e importancia del estudio.	14
1.5. Alcances y limitaciones.	15
Capítulo II.....	16
Marco Teórico.....	16
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	16
2.2 Bases Teóricas	19
2.2.1. Conceptualización del género.	19
2.2.2. La perspectiva de género.....	20
2.2.3. El abordaje del Estado	21
2.3 Bases Legales.....	21
2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	21
2.3.2. Ley Orgánica Sobre El Derecho De La Mujer A Una Vida Libre De Violencia.....	23
2.4 Definición de Términos Básicos	23
Capítulo III.....	25
Marco Metodológico.....	25
3.1 Tipo de Investigación.....	25
3.2 Métodos y Técnicas de Investigación	26
Cuadro N°1. La encuesta	27
3.3 Fases Metodológicas o de Investigación.....	31
3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	31

3.5. Resultados obtenidos.....	32
Gráfico I.....	33
Gráfico II.....	34
Gráfico III.....	34
Gráfico IV.....	35
Gráfico V.....	36
Gráfico VI.....	36
Capítulo IV.....	39
4.1. Conclusiones Y Recomendaciones.....	39
4.2. Recomendaciones.....	43
Referencias Bibliográficas.....	45
Anexos.....	48
Anexo 1. La encuesta.....	48

INDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Cuadro N°1. La encuesta.....	29
Gráfico N°1.....	35
Gráfico N°2.....	36
Gráfico N°3.....	36
Gráfico N°4.....	37
Gráfico N°5.....	38
Gráfico N°6.....	38



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJO DE GRADO

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO
VIGENTE COMO MECANISMO PROTECTOR DE LAS MUJERES CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA SARS-COV2

RESUMEN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los delitos más ignorados por la sociedad contemporánea, basado en la vulneración de principios y garantías constitucionales que promueven la igualdad y el respeto a la dignidad humana. En razón de ello es que hoy existen cada vez más instrumentos que permiten la protección de la mujer ante cualquier tipo de violencia o vulneración a sus derechos, especialmente en lo que refiere a la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo que ha permitido visualizar el compromiso gubernamental que debe existir para prevenir tales ataques, es por ello que la presente investigación se orienta, a través de una investigación de campo de carácter cualitativo, a examinar cuáles son las herramientas que el Estado y ordenamiento jurídico venezolano han consagrado para la prevención y protección de las mujeres ante cualquier amenaza y determinar si son efectivas en el cumplimiento de su finalidad.

Palabras clave: Violencia, violencia de género, mujer, ley, efectividad.

Línea de investigación: Derecho Penal y Administración de Justicia

Introducción

Desde tiempos remotos, la violencia contra las mujeres ha sido catalogado como uno de los delitos más ignorados por la sociedad contemporánea, e irónicamente, ha sido de los más frecuentes de visualizar en la cotidianidad, independientemente de si la violencia en sí es desplegada en espacios públicos o en el interior del hogar, permitiendo entonces encontrar indicios de un arraigado pensamiento de desigualdad bajo la perspectiva arcaica de que el hombre debe proveer y la mujer debe someterse a este y atender el hogar.

En razón de ello es que hoy existen cada vez más instrumentos que permiten la protección de la mujer ante cualquier tipo de violencia o vulneración a sus derechos, especialmente en lo que refiere a la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo que ha permitido visualizar el compromiso gubernamental que debe existir para prevenir tales ataques, es por ello que la presente investigación se orienta a examinar cuáles son las herramientas que el ordenamiento jurídico venezolano han consagrado para la prevención y protección de las mujeres ante cualquier amenaza y su efectividad en el contexto de la realidad venezolana, especialmente en el marco de la pandemia por SARS-COV2.

En este sentido, la presente investigación se orienta a determinar la efectividad del ordenamiento jurídico venezolano vigente como mecanismo protector de las mujeres contra la violencia de género en el contexto de la pandemia reseñada, con miras a que se pueda derivar en recomendaciones de carácter académico que puedan orientar al Estado sobre las fallas que pudieran tener las normas vigentes y a la par, constituir un aporte social para fomentar el conocimiento y la conciencia sobre la violencia de género y los medios disponibles para proteger a las mujeres de este grave problema.

Capítulo I

El Problema

1. Planteamiento del Problema.

En primer lugar, la conceptualización de término “violencia” proviene del latín *violentilla*, entendido como “*un comportamiento deliberado que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas*”, según lo reseña el Dr. Rousseaux Alfredo (2013). Bajo este contexto, puede aducirse que cualquier tipo de violencia es un problema social que debe atenderse, dadas las implicaciones físicas y psicológicas que significan para las víctimas, y su incidencia en la sociedad, sin importar a quien esté dirigido, aun cuando por lo general se dirigen a las comunidades entendidas como vulnerables, donde lamentablemente figuran las mujeres.

De tal forma, el fenómeno de la violencia contra la mujer, en todas sus variantes o tipologías, encuentra su basamento en el modelo patriarcal, que ha sido sostenido desde que se tiene registros en la cronología de la historia humana y que afirma que el hombre es un ente superior frente a la mujer, influenciando valores y creencias que finalmente ven inmersos en la cultura, siendo el pilar sobre el que se construyen y mantienen relaciones de abuso o poder hacia quienes son considerados inferiores, que en la mayoría de los casos son las mujeres, razón por la que hoy en día es común ver violencia física, emocional, económica, laboral y de muchas otras índoles, aun cuando el problema en múltiples ocasiones es silenciado o considerado una exageración.

Sin embargo, lejos de ser un problema de poca importancia, la violencia se caracteriza por ocasionar, ante su ocurrencia, grandes daños en el ámbito físico, psicológico y social de la

víctima, desencadenando factores como baja autoestima, aislamiento, depresión y miedo, no solo de su agresor ante los mecanismos que utiliza para violentarlas, sino también de los organismos e instituciones encargados de velar por la justicia, ya que en muchas ocasiones, las denuncias no son tomadas con la urgencia que ameritan, o son descartadas fácilmente, inclusive dejando abierta la posibilidad de tener represalias por el mismo agresor o por la sociedad.

No obstante, con la creciente evolución cultural, manifestaciones de diversa índole referente a los derechos de la mujer y la promulgación de varios instrumentos legales en materia nacional e internacional, se ha consolidado un importante avance en la materia al conferirle al Estado una responsabilidad ineludible para proteger a las comunidades menos favorecidas, entre las cuales, se encuentran las mujeres.

Esta responsabilidad conferida al Estado, tiene su auge en un cuerpo normativo de protección integral a las mujeres, surgida a través de organismos internacionales que han promulgado una serie de tratados y acuerdos como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1974), los cuales incidieron en la política gubernamental de muchos países, siendo uno de ellos la República Bolivariana de Venezuela, por cuanto su ordenamiento jurídico se adaptó progresivamente a crear condiciones de seguridad para las mujeres al tenor de organismos orientados a tal fin, mecanismos de denuncia, y sanciones.

Por esta razón, en el contexto venezolano, existen normativas como la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que configuran un conjunto de disposiciones cuyo objeto es disminuir la incidencia de este tipo de delitos, coincidiendo a tal

efecto, con la labor del Estado de promover las distintas campañas de concientización sobre el valor, el respeto y la inclusión de la mujer en los distintos ámbitos de la vida diaria y a su vez, con la instauración de instituciones encargadas de proteger a esta comunidad vulnerable.

Cabe decir, que en cuanto respecta a las normativas aplicables, en todo caso deben responder a las necesidades sociales, que ciertamente han de consagrar un hilo progresivo en cuanto a garantías de derecho se refiere; y de ello no escapa la materia de violencia, razón por la que a la Ley mencionada y promulgada en el año 2014, le sucede la Ley Orgánica de reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada según Gaceta Oficial No. 6.667 Extraordinario del 16 de diciembre del año 2021.

Tal avance, en el ámbito normativo en Venezuela y el mundo, fue una importante conquista en cuanto al reconocimiento de los derechos que corresponden a las mujeres, se visibilizó la problemática e inclusive, el auge de las redes sociales coadyuvó a hacer notorias las denuncias, así como campañas de concientización, por lo que, a nivel social, disminuyó la ocurrencia de incidencia de violencia, aunque es necesario reconocer que la problemática aún existe.

De esta forma, la reforma estudiada, tiene como esencia regir ciertos elementos no atendidos a cabalidad por el Estado con anterioridad, por ejemplo, atención a la violencia política o ginecológica, o la protección de las mujeres y de sus familiares ante situaciones que pudieren llevar a nuevos escenarios de violencia, sin embargo, llama la atención que hay muy poca apreciación a las situaciones derivadas del confinamiento, o mecanismos de atención prioritaria y efectiva de las autoridades para con las comunidades vulnerables, pese a que la reforma en cuestión se promulgó luego del año 2020, en pleno proceso de pandemia.

Ahondando con mayor énfasis sobre estas situaciones derivadas del confinamiento, es válido recordar que, dado el contexto de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el SARS-COV2, se generó, como consecuencia el confinamiento e incidencia en áreas laborales, de atención a la salud, entre otras, se registró un importante repunte de manifestaciones de violencia de distinta índole, alertando a las autoridades en cuestión y cuyo resultado marcó la vida de centenares de víctimas en el país.

Es, precisamente, el marco de la pandemia, que ante la urgencia de las medidas que los gobiernos y autoridades utilizaron como una herramienta para prevenir la propagación de esta enfermedad infecciosa, el Observatorio de Igualdad de Género del organismo regional de las Naciones Unidas (2020) reseñó que al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de femicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social, esto último arraigado en los avances normativos y de conciencia que se reseñaron con anterioridad, pero que parecieren no ser suficientes tomando en cuenta este y otros estudios que en la materia se han desarrollado, derivando en la denominada “pandemia de las sombras”, término utilizado para referirse a este auge de violencia que tomó lugar en el marco del confinamiento.

Bajo este contexto, el núcleo de esta problemática se congrega en víctimas encerradas con su agresor, cuya convivencia desencadenó factores de estrés y abuso, o bien los acentuó, constituyendo un obstáculo para el logro de la igualdad y de un desarrollo y una paz sostenibles como principios base de las normativas nacionales e internacionales aplicables, y que dejó evidencia de que en muchas ocasiones, las víctimas no reconocían estar en un círculo de violencia, o no conocían que muchos de los abusos a los que se sometían, estaban tipificados como delitos, siendo este otro problema subsecuente.

De acuerdo a todos estos factores, es necesario hacer un estudio de las leyes aplicables y su efectividad práctica, en aras de determinar sus implicaciones sociales como mecanismo para proteger y prevenir abusos y maltratos de toda índole hacia las comunidades vulnerables, siendo una de las principales las mujeres, cuya atención es prioritaria en aras de alcanzar justicia, igualdad y el logro de objetivos nacionales y de desarrollo integral a nivel internacional.

1.2. Formulación del problema

Es por las razones previamente descritas, que el presente trabajo de investigación se orienta a responder las siguientes interrogantes: ¿cuáles son los mecanismos a través de los cuales las mujeres pueden defenderse ante agresiones o protegerse de ellas? ¿dicho mecanismos son efectivos para proteger a las mujeres en el contexto actual? ¿debe mejorarse alguna arista normativa o procedimental en función de lo anterior?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general:

- Determinar la efectividad del ordenamiento jurídico venezolano como mecanismo protector de las mujeres ante la violencia de género en el marco de la pandemia SARS-COV2.

1.3.2. Objetivos específicos:

- Analizar la eficacia de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el periodo de pandemia por SARS-COV2 (2020-2022).
- Indagar acerca del conocimiento que tienen los estudiantes de la Universidad José Antonio Páez sobre la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y su aplicación.

- Determinar los mecanismos ofrecidos por el Estado para contrarrestar la ocurrencia de la violencia de género y su efectividad en el contexto de pandemia por el SARS COV-2 (2020-2022).

1.4. Justificación e importancia del estudio.

La violencia de género, entendido como un problema de salud pública, deviene de un contexto histórico donde la sociedad, enmarcada en creencias antiguas, ha fomentado relaciones de poder insanas y desiguales. Es en tal contexto que millones de mujeres a nivel nacional e internacional han perdido la vida o han sido heridas físicas y mentalmente en distintos entornos que han sido atendidos paulatinamente desde hace pocas décadas.

Lo complejo de esta situación genera que tanto el Estado como los distintos actores de la sociedad civil tengan la obligación de velar por el correcto desenvolvimiento de los mecanismos que se han dispuesto para la protección de la mujer ante la violencia de género y en función de ello, elaborar recomendaciones en función de las fallas o vacíos que pudieren existir.

En específico, el auge de la violencia de género por razón del confinamiento obligatorio al que la sociedad estuvo sometida en los últimos dos años fue uno de los fenómenos más comunes a nivel mundial, y en razón de ello, como estudiantes de derecho y futuros profesionales en el área, existe una responsabilidad de estudiar y velar por el establecimiento y cumplimiento de todos los mecanismos conducentes a lograr la paz, la estabilidad, el respeto y la igualdad entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos de la cotidianidad, lo que incluye determinar cómo la violencia de género debe ser tratada a nivel normativo y procedimental, lo que da origen a la presente obra investigativa.

1.5. Alcances y limitaciones.

El presente estudio, determina su alcance en examinar las normativas aplicables en el marco de la violencia de género, específicamente al tenor de la Ley Orgánica de reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las disposiciones constitucionales que protegen a las mujeres desde sus diferentes aristas, tomando en cuenta además las instituciones, organismos y mecanismos de atención para la protección de las esta comunidad o la prevención de abuso y maltrato por razones de género.

De acuerdo con ello, las limitaciones que pueden presentarse en el curso de la investigación atienden a la poca información de carácter oficial que se muestra al público sobre agresiones o abusos cometidos por razones de género, por cuanto es difícil encontrar cifras emanadas por órganos del Estado venezolano, que puedan certificar el índice de agresiones, o bien las condiciones en las que se desarrollan este tipo de delitos de forma específica, encontrando analógicamente información solo de carácter general o emanada de organismos internacionales.

Asimismo, vale destacar que la investigación se circunscribe en el lapso temporal entre los años 2020 y 2022, siendo estos los que contemplan la pandemia por SARS-COV2, y a su vez, en cuanto al ámbito geográfico, la investigación es desarrollada en el Municipio San Diego, Estado Carabobo, centrando la misma en la población de mujeres de la localidad, encontrando como muestra a aquellas pertenecientes a la comunidad de la Universidad José Antonio Páez.

Capítulo II

Marco Teórico

De acuerdo con Tamayo (2012), el marco teórico consiste en la integración del tema de la investigación a las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema objeto de estudio. Bajo este esquema, el presente estudio se encuentra sustentado en trabajos de investigación previos, argumentos doctrinales y legales, que realzan la importancia de abordar la violencia de género como problemática social, los cuales se desarrollan a continuación.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación, son constituidos por los trabajos académicos desarrollados con anterioridad, que permiten identificar el conocimiento preexistente y que sirve como inspiración para la labor en curso, razón por la que, en primer término, se reconoce el aporte realizado por Marcano y Palacios (2017) en la Revista Comunidad y Salud bajo el artículo “Violencia De Género En Venezuela. Categorización. Causas Y Consecuencias”, tratándose de un estudio que plantea este fenómeno como un problema de salud pública que afecta no solo a Venezuela sino a muchos países del mundo.

En este orden de ideas, el artículo abarca el contexto histórico en el que se desenvuelve la violencia contra la mujer en Venezuela, reseñando, tal como se ha hecho en el marco de la presente obra escrita, que se basa en una cultura aprendida de generación en generación, donde se hace referencia a una superioridad del hombre frente a la mujer, ocasionando que, junto a ciertos factores desencadenantes como la identidad, la educación, instituciones sociales, entre otros elementos, pueda tener lugar la violencia desde cualquiera de sus aristas.

Por este motivo, la prevención es enmarcada como la base para disminuir los índices de violencia de género, lo que según plantean las autoras, implica un cambio de percepción sobre las dinámicas de poder, referencias de igualdad y una reestructuración de los paradigmas sobre estereotipos y roles de género, indicando, por consiguiente, que la promulgación de normativas sancionadoras es vital para construir un sistema donde las mujeres puedan sentirse seguras, pero ello debe ir de la mano con políticas públicas que coadyuven al logro de los objetivos de garantías de derecho para las mujeres.

De acuerdo con lo anteriormente planteado, Soto G (2013) en su tesis doctoral “El Estado Como Garante De Los Derechos Fundamentales De Las Mujeres en Venezuela Bajo El Marco De La Nueva Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia”, señala la de responsabilidad, desarrolla una investigación enfocada en encontrar de qué manera el Estado venezolano brinda protección a las mujeres, haciendo énfasis en la búsqueda de la determinación del grado de eficiencia y aplicabilidad de la Ley Orgánica que reglamenta la defensa del derecho que tienen las mujeres a una vida libre de violencia, centrándose en las políticas gubernamentales que en conjunto con la ley, dotan de condiciones de seguridad y prevención a las mujeres.

Dicho estudio parte de una modalidad documental, donde se evalúan las disposiciones legales que atienden a la violencia contra la mujer desde todos sus elementos y modalidades, concluyendo que los castigos o sanciones por delitos cometidos en contra de las mujeres son muy poco severos, siendo entonces posible inferir que no hay un factor de prevención ni tampoco un contexto sancionador que haga disminuir los índices de violencia motivada por razones de género, por lo que si bien la promulgación de la norma es un avance jurídico en la materia, el no aplicarse con la suficiente firmeza ocasiona que el progreso se vea obstaculizado.

Es así como la violencia de género, tal como las autoras lo han manifestado, debe atenderse desde las múltiples aristas que lo integran, atendiendo a las causas que le dan lugar, originando mecanismos de prevención y fundando condiciones de sanciones firmes y severas, puesto que el problema de salud pública que representa la violencia contra la mujer es un grave atentado contra la estabilidad social y de esta forma deben concebirlo los entes gubernamentales correspondientes.

Finalmente, Ruiz María (2005) en su Trabajo especial de Grado titulado “Plan Nacional de Acción Contra la Violencia Hacia la Mujer y la Familia”, cuya esencia refiere a crear una visión integral del tratamiento de este grave problema, mediante el planteamiento de acciones tendientes al fortalecimiento del Estado Venezolano en cuanto refiere a la prevención, atención e intervención ante la ocurrencia de la violencia de género, apoyado en un marco lógico como herramienta analítica con un enfoque de planificación.

Por ende, la investigación diseña un plan donde se puedan atender las causas de la violencia de género, previniéndola a través de la identificación de los factores de riesgo, siendo uno de ellos el que las autoras han manifestado como uno de los graves obstáculos para alcanzar la igualdad y la disminución del índice de violencia como lo es el desconocimiento de la norma, los derechos que corresponden a las mujeres y los organismos que pueden apoyar a las víctimas, por lo que uno de los pilares que ha de desarrollarse de forma prioritaria es la concientización no solo de las mujeres sino de la sociedad en general, cambiando paulatinamente los erróneos paradigmas que han fundado la cultura de superioridad del hombre sobre la mujer.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Conceptualización del género.

De acuerdo con la Dra. Falcón Julissa (2018), bajo el término “género” se pueden agrupar cierto grupo de entes individuales a quienes corresponden ciertas características que los identifican entre sí, por ende, cuando se habla del término, se hace referencia a personas cuyas características físicas, fisiológicas y psicológicas, aun teniendo diferencias, consagran similitudes conforme a un patrón que generalmente atiende a la biología, para lo cual, se pueden identificar los géneros femenino y masculino, abarcando a mujeres y hombres, respectivamente.

Precisamente, a partir de esta clasificación del género que se han derivado en conjeturas culturales desde cuyos pilares se han gestado las relaciones humanas en los términos socialmente aceptados, puesto que el pertenecer a uno u otro género implica la atribución de determinadas características para cada sexo a través de las cuales se le distingue claramente del otro, y, por consiguiente, se le atribuyen obligaciones y roles en sociedad y en familia, de acuerdo a las características que tienen cada uno de ellos basado en la historia humana y las enseñanzas transmitidas de generación en generación.

Estas características, determinan patrones de conducta cuyo incumplimiento o inobservancia genera rechazo en sociedad, por cuanto a la mujer se le atribuye el instinto maternal obligatorio, la delicadeza y virtud para las labores domésticas y la atención prioritaria de la familia aun por encima de su desarrollo personal y profesional, mientras que al hombre se le ha conferido la responsabilidad ineludible de proveer los medios para el sostenimiento de su familia, casi de forma unilateral, se le ha obligado inclusive a reprimir emociones situándose en el ejemplo de que “los hombres no lloran”, por citar algunos de los paradigmas que han dado origen a la violencia contra la mujer.

En este sentido, según lo afirma la Dra. Falcón Julissa y las autoras de la presente obra escrita, el imponer esas obligaciones como patrones de conducta preconstituidos, crean en la sociedad un errado pensamiento de que la mujer solo está para el cuidado de su familia y para procrear hijos, no pudiendo tener otros elementos en su vida y al salirse de este parámetro, es juzgada, violentada o rechazada. Por esto es que lo que debe inferirse y entenderse que el género no es un modo de conducta, ni tampoco una debida prestación por el simple hecho de nacer hombre o mujer, sino que ambos nacen en igualdad de condiciones, con distinciones biológicas que poco tienen relación con lo que pudiera desarrollarse en su vida adulta.

2.2.2. La perspectiva de género.

La perspectiva de género, se basa en la teoría del género, previamente expuesta, con miras a expandir los conocimientos existentes a través del análisis histórico, crítico y fundado en la cultura del feminismo, por cuanto se estudian los efectos políticos, sociales e institucionales que se desarrollan como consecuencia de la inserción de la mujer en todos los aspectos de la sociedad, en contraposición con la poca visibilidad de su persona, dignidad y derechos con anterioridad.

Lo establecido en el apartado anterior, determina la existencia de la diversidad de géneros como una fórmula para mantener una sociedad equilibrada y justa, planteando que debe omitirse cualquier ápice de opresión que genere una lucha entre hombres y mujeres por un poder que realmente no pertenece a ninguno sobre el otro. Bajo este esquema, la perspectiva de género no es menos que la doctrina que promueve la reivindicación de los derechos que corresponden a las mujeres, visibiliza sus problemas y plantea como prioridad el resolverlos en aras del mantenimiento de una sociedad estable y apegada a la norma.

2.2.3. El abordaje del Estado

El abordaje del Estado, hace referencia al accionar normativo, institucional y procedimental que los entes gubernamentales impulsan en favor de erradicar o disminuir una problemática que afecte a la sociedad, razón por lo cual, en el ámbito que ocupa al presente trabajo de investigación, refiere a todos aquellos procedimientos y normativas que enlazados con esfuerzos de los órganos de justicia venezolanos, se orientan a responder a la violencia de género, instaurando un medio de protección y prevención hacia las mujeres.

A tal efecto, en Venezuela se contempla la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reformada en el año 2014, que, de acuerdo su objeto, corresponde a la creación de las condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los diferentes ámbitos y las modalidades en que se presente, siendo este el mecanismo garantista del disfrute de los derechos de la mujer en condiciones de igualdad respecto al hombre, en busca de la protección de su integridad y la prevención de violencia contra ellas.

Bajo este criterio, es correcto afirmar que la eficacia de la norma dependerá de una adecuada política que en todas las aristas comprenda el mismo objetivo, creando todas las condiciones necesarias para hacer valer el derecho que se pretende, en este caso la reivindicación de la igualdad entre hombres y mujeres, lo que implica, además, una adecuación de la norma a la realidad social y un cumplimiento preciso de la norma.

2.3 Bases Legales

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Como pilar del ordenamiento jurídico venezolano, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su cuerpo normativo, el conjunto de derechos sociales,

políticos y económicos proclamados bajo el concepto de igualdad, fundamentado en el deber del Estado de garantizar a sus ciudadanos condiciones de vida digna, basadas en la protección y pilares de justicia.

De acuerdo con lo anterior, se señala en el artículo 2 la igualdad sin discriminación, reconociendo que:

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derechos y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”

Y en consonancia con lo anterior, se prioriza el respeto a la dignidad humana al tenor del artículo 3 de la Carta Magna, mismo que preceptúa:

“La defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrado en esta Constitución”.

De igual manera, reconociendo el deber y responsabilidad del Estado, el artículo 19 establece que este garantiza *“a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos”*, cuestión de aplicación directa para el ejercicio de los derechos que corresponden a las mujeres y que da pie a la consolidación de una sociedad justa y se concatena con el art. 21 que expresa la prohibición de *“discriminaciones fundadas en raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado el anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades (...)”*, denotando por consiguiente la obligación del Estado de proporcionar y ejecutar mecanismos que orienten a la seguridad jurídica y práctica de las mujeres en sociedad.

2.3.2. Ley Orgánica Sobre El Derecho De La Mujer A Una Vida Libre De Violencia.

Esta ley, reformada según Gaceta Oficial No. 6.667 Extraordinario del 16 de diciembre del año 2021, corresponde el pilar fundamental sobre el que se gesta el marco de protección hacia la mujer de conformidad con lo que establece su cuerpo normativo, que reseña su surgimiento sobre la base del reconocimiento al respeto irrestricto de las libertades y derechos humanos, en donde la violencia contra la mujer atenta contra el reconocimiento y ejercicio de tales derechos que debieren corresponderle de facto.

En este sentido, corresponde a una norma que consolida los esfuerzos gubernamentales, creando mecanismos preventivos, sanciones, instituciones, y demás aspectos cuyo fin es reducir o acabar con el contexto de injusticia y cualquier trato que tenga carácter discriminatorio, tomando en consideración que la eliminación de la violencia contra la mujer es esencial para su desarrollo integral como individuo y tiene incidencia directa en la estabilidad social.

2.4 Definición de Términos Básicos

2.4.1. Desigualdad.

Condición o circunstancia de no tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma que otro, o de diferenciarse de él en uno o más aspectos.

2.4.2. Estado.

País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio de terminado y dotado de órganos de gobierno propios.

2.4.3. Mujer.

Persona del sexo femenino.

2.4.4. Violencia.

Corresponde a la manifestación de una acción violenta o contra el natural modo de proceder, donde la persona que la ejerce actúa con ímpetu, dejando llevarse por la ira.

2.4.5. Violencia de género.

Supone el tipo de violencia ejercida dirigida hacia las mujeres por pertenecer a ese género, bajo la conceptualización de que el sexo femenino es inferior.

Capítulo III

Marco Metodológico.

Para Franco (2011), el marco metodológico se conceptualiza como el conjunto de pasos y acciones cuyo fin es la descripción y análisis de fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluyen las técnicas de observación y recolección de datos, determinando la forma en que será realizado el estudio, que, de acuerdo a la presente investigación, se desarrollará atendiendo a los conceptos explicados a continuación:

3.1 Tipo de Investigación

Tomando en consideración que el marco en el que se desarrollará la presente investigación, de acuerdo con las líneas previas, será una investigación mixta, es decir, que se enmarca de forma paralela en un tipo documental y de campo, que permitirá conocer la efectividad práctica de las normativas en favor de la prevención y sanción de la violencia de género en Venezuela.

Por consiguiente, para Arias (2012), la investigación de campo se entiende como *“aquella que consiste en la recolección de información directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables alguna (...)”*, mientras que, la investigación documental, para Alfonso (1995), comprende *“un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema”*, siendo que, para la presente investigación, se requiere interacción con los sujetos investigados a los fines de dar cumplimiento a los objetivos trazados y conocer su opinión con respecto a la problemática, y, por otro lado, es requerido el análisis de la normativa, textos jurídicos y demás elementos soportados en escrito.

De acuerdo a lo anterior y según los límites establecidos para la presente investigación, esta se orienta a la recolección de información a través del contraste de las disposiciones normativas que regulan la prevención y protección de las mujeres ante la violencia de género, con la población de mujeres congregadas en la Universidad José Antonio Páez, en San Diego, Estado Carabobo, permitiendo indagar sobre su grado de conocimiento con respecto a la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y a su vez, investigar sobre si las mujeres se sienten protegidas o no por la misma a raíz de su contexto diario, lo que de esta forma implica reconocer las posibles fallas que pueda tener la norma.

En cuanto al nivel de la investigación, este se sitúa en un contexto cualitativo, toda vez que, para su prosecución, es menester la aplicación de técnicas de análisis de textos y documentos legales como lo es la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, extractos de encuestas tomadas a la población objeto de estudio, para comprender de forma íntegra la eficacia de la norma.

3.2 Métodos y Técnicas de Investigación

Tomando en consideración que la investigación se orienta a indagar sobre la eficacia y efectividad de la norma como mecanismo protector de las mujeres ante la violencia de género, además del análisis de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las disposiciones constitucionales que les sirven de marco de desarrollo en base a principios garantistas, la técnica de investigación que es seleccionada es la encuesta, materializada a través de un cuestionario mixto dirigido a las mujeres del Municipio San Diego, Estado Carabobo como población, mientras que como muestra, se contemplan las mujeres pertenecientes a la Universidad José Antonio Páez en su condición de estudiantes o personal

contratado, con miras a establecer sus conocimientos sobre la ley, procedimientos y organismos encargados de velar por su protección ante la violencia de género e identificar su perspectiva sobre su efectividad.

La encuesta, según Naresh K. Malhotra (2017), es “*un tipo de entrevista dirigido a un gran número de personas utilizando un cuestionario prediseñado, pudiendo este ser abierto o cerrado y cuyo objetivo es reunir datos sobre el fenómeno de estudio*”. En esta oportunidad, será un cuestionario mixto, compuesto por ocho preguntas, de las cuales seis son cerradas con análisis cuantitativo, pudiendo responderse de forma dicotómica, mientras que dos de las interrogantes son abiertas con análisis cualitativo, donde el encuestado tiene libertad de emitir una opinión, siendo aplicado a través de la plataforma Google Forms, para lo cual, los sujetos de estudio deberán responder a las preguntas de forma anónima. A continuación, se reseñan las interrogantes efectuadas, así como las respuestas obtenidas:

Cuadro N°1. La encuesta			
N°	Interrogante	Respuesta obtenida	
1	¿Conoces a alguien que haya sido víctima de la violencia de género a raíz del confinamiento ocasionado por el COVID-19?	Sí	No
		50%	50%
2	¿Sabías que aunque no seas la afectada por violencia de género, puedes denunciar esos delitos como un tercero?	Sí	No
		60%	40%
3	¿Sabes dónde denunciar los delitos de violencia de género en tu comunidad?	Sí	No
		30%	70%

4	¿Conoces qué es la violencia de género?	Sí	No
		100%	0%
5	¿Conoces la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia?	Sí	No
		50%	50%
6	¿Has sido víctima de algún tipo de violencia de género?	Sí	No
		40%	60%
7	¿Consideras que en tu comunidad la violencia de género aumentó a raíz de la pandemia? ¿Por qué?	No	
		Sí, creo que es por el alto grado de intolerancia que hay en las parejas hoy en día	
		La verdad en mi comunidad no conozco casos de violencia de género	
		Sí, porque el confinamiento retuvo al agresor y víctima en el mismo espacio.	
		Aumenta en base a que no existe en muchos lados la consciencia de prevenir este tipo de delitos, por eso es importante incentivar a la gente a evitar y denunciar este tipo de hechos.	

		<p>Sí. Porque el confinamiento como medida de prevención para frenar el contagio del COVID-19, en conjunto con la falta de ingresos ante la carencia de trabajo y demás factores, aumentan la ansiedad, intranquilidad y agresividad por no decir otra cosa, en la pareja afectiva de la que pase a ser víctima. No digo que sean aspectos que lo justifiquen pero sí se configuran como detonantes de este lamentable fenómeno.</p>
		<p>Si. A raíz del confinamiento las víctimas de violencia quedaron en una posición aún más vulnerable</p>
		<p>No he conocido que haya aumentado porque desconozco de casos</p>
<p>8</p>	<p>¿Qué consideras que puede mejorarse para prevenir o disminuir la ocurrencia de violencia de género?</p>	<p>La educación como factor principal</p> <p>Charla educativas de parejas</p> <p>Reconocer las señales donde se puede estar en presencia de violencia de género</p> <p>Tiene que existir una consecuencia</p>

		<p>social para evitar esto, ya que si no siempre ocurrirá lo mismo, hay que estar pendiente siempre y una vez que se sepa que suceden estos delitos denunciarlos siempre</p>
		<p>Hacer campañas de concientización, que incluso podrían servir como amenazas para los agresores al conocer a qué cargos se estarían enfrentando por sus acciones.</p>
		<p>Denunciar, dejar a un lado el miedo y denunciar, todo agresor se siente fuerte porque sabe que la víctima jamás lo hará, pero si se reúne la fuerza necesaria para denunciar sería menos los casos de hoy en día de tantas muertes o daños que perciben las mujeres que lo viven</p>
		<p>Enseñar desde edad muy temprana edad en los centros educativos</p>
		<p>Más comunicación entre las parejas</p>

Fuente: Salcedo y Suárez (2022)

Para la síntesis de los datos provenientes de la encuesta, estos son sometidos a las técnicas de registro y tabulación, mediante reducción y síntesis de los mismos en función de su posterior interpretación, siendo Microsoft Excel la herramienta de apoyo seleccionada, partiendo además de inferencias y análisis realizados por las autoras de la presente investigación a raíz del conocimiento obtenido en la investigación de fuentes documentales, tales como notas de prensa, artículos científicos, entre otros elementos.

3.3 Fases Metodológicas o de Investigación

- Fase I: Identificación de la problemática, delimitando el tema, sus limitaciones, alcances y objetivos a desarrollar.
- Fase II: Investigación, revisión de leyes y doctrina, que permiten obtener el conocimiento requerido para el desarrollo de la investigación.
- Fase III: Determinación de técnicas de recolección de datos y materialización de actividades orientadas a tal fin.
- Fase IV: Análisis y síntesis de resultados, utilizando las herramientas disponibles que permitan depurar los datos obtenidos.
- Fase V: Exposición de resultados.

3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.

Las fuentes del conocimiento jurídico que se utilizan en esta oportunidad, se orientan al análisis de leyes como lo son la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada según Gaceta Oficial No. 6.667 Extraordinario del 16 de diciembre del año 2021, como pilar fundamental en el presente trabajo de investigación, así como recursos doctrinarios encontrados en páginas web a través de artículos académicos que desarrollan la problemática y que sirven de inspiración para las autoras. Asimismo, se establece que parte del

conocimiento obtenido en la investigación, deviene de encuestas realizadas a la muestra de estudio, que permite un mayor entendimiento de la problemática que se investiga.

3.5. Resultados obtenidos.

Mediante la realización de la presente investigación, resulta idóneo establecer los resultados alcanzados al tenor del cumplimiento de los objetivos específicos planteados en el curso de la misma, por cuanto, una vez revisada toda la investigación documental y bibliográfica y a su vez, tras la realización de la encuesta expuesta en apartados previos, los resultados obtenidos son:

En cuanto al primer objetivo, relativo a “Analizar la eficacia de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el periodo de pandemia por SARS-COV2 (2020-2022)”, se puede establecer que la normativa no es eficaz, visto que la mitad de la población objeto de estudio no conoce la ley, ni tampoco reconoce aspectos como dónde denunciar como víctima o como tercero y a su vez, la mayoría de los encuestados establecen que en su comunidad los delitos por violencia de género han aumentado con el confinamiento, por lo que pese a la reciente reforma de la misma, no se le ha dado solución al problema a través del órgano legislativo debido a que no responde a las necesidades de la comunidad.

A su vez, de acuerdo con notas de prensa, reportes del Instituto Nacional de la Mujer y estudios de índole académico, se pudo constatar que si bien la intención de las leyes es regular una situación social que requiere atención, esta depende de su cumplimiento, observancia y conocimiento para determinar su vigencia y eficacia en el tiempo, y, visto que en el momento actual el alza en el índice de violencia de género combinado con el desconocimiento poblacional relativo a dónde y cómo accionar ante la ocurrencia de este tipo de delitos, constituye un obstáculo para la efectividad de la noma.

Precisamente, partiendo del desconocimiento de las leyes en la materia, se plantea el segundo objetivo específico que corresponde a “Indagar acerca del conocimiento que tienen los estudiantes de la Universidad José Antonio Páez sobre la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y su aplicación”, denotándose mediante la encuesta los siguientes resultados:

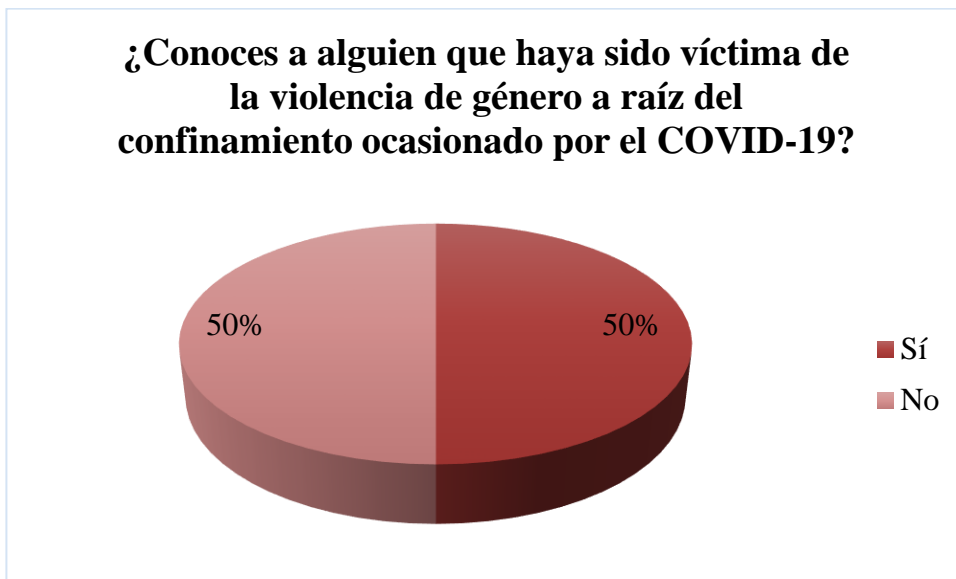


Gráfico I (Salcedo y Suárez, 2022)

A partir de esta pregunta, se puede evidenciar que la mitad de las encuestadas conoce a alguien víctima de violencia de género a raíz del confinamiento ocasionado por el COVID-19, lo que implica que, analógicamente, millones de mujeres en Venezuela vieron sus derechos vulnerados y fueron abusadas en cuanto se desarrolló el confinamiento preventivo, que debido a su duración de poco más de dos años, generó consecuencias como abandono propio, baja autoestima, alza en los índices de suicidio, entre otros factores.

¿Sabías que aunque no seas la afectada por violencia de género, puedes denunciar esos delitos como un tercero?

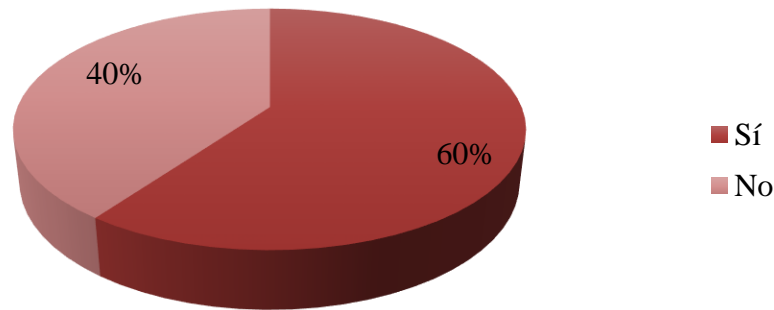


Gráfico II (Salcedo y Suárez, 2020)

En la pregunta en cuestión, el 60% reseña que sí conocen que pueden denunciar delitos de violencia de género como terceros, mientras que el 40% respondió negativamente, siendo entonces una población cuya necesidad urgente es la educación al respecto, en aras de garantizar la justicia y la responsabilidad compartida entre Estado y sociedad.

¿Sabes dónde denunciar los delitos de violencia de género en tu comunidad?

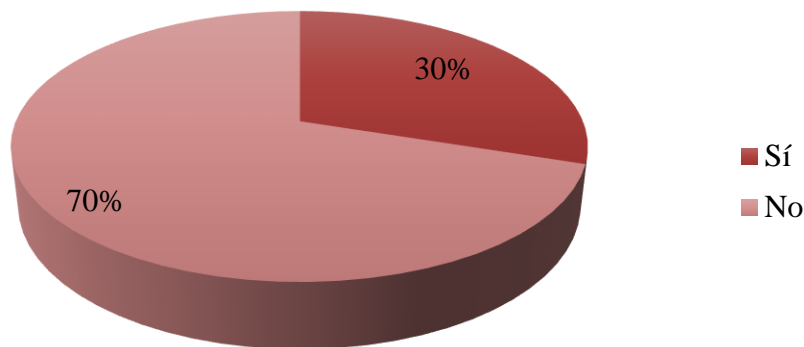


Gráfico III (Salcedo y Suárez, 2020)

En este caso, el 30% de las encuestadas respondió que conoce dónde denunciar los delitos de violencia de género en su comunidad, mientras que una cifra alarmante del 70% respondió que no, lo cual llama la atención porque significa que los entes gubernamentales no se manifiestan apropiadamente para darse a conocer o para investigar este tipo de delitos, lo que constituye un obstáculo para las víctimas y la sociedad en general ya que al no saber a dónde acudir, no denuncian ni inician procedimiento alguno.

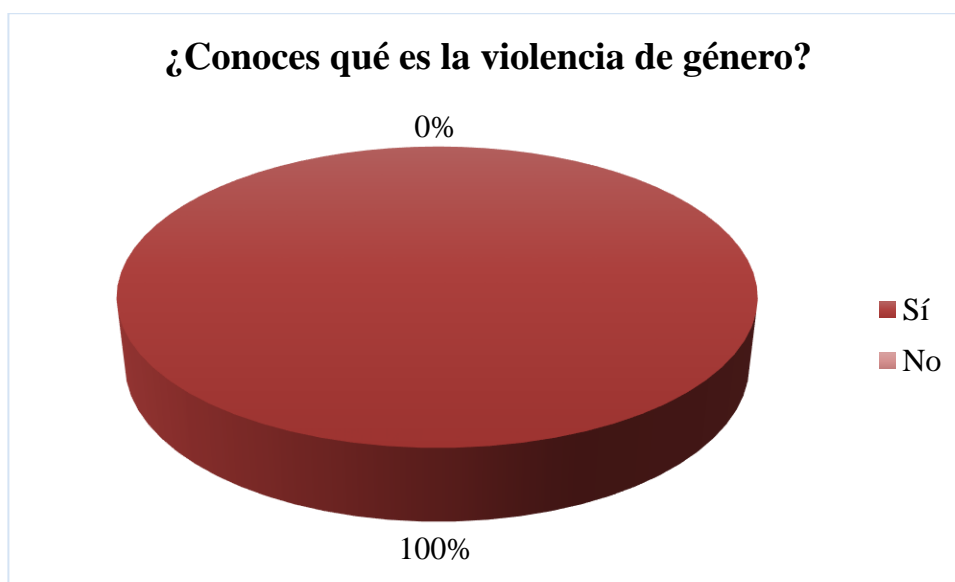


Gráfico IV (Salcedo y Suárez, 2020)

En cuanto a esta pregunta refiere, todas las encuestadas afirmaron conocer la violencia de género, en cuanto a su conceptualización refiere, lo que implica una evolución cultural notoria y que permite reconocer el valor y el respeto que debe tener toda mujer en sociedad.



Gráfico V (Salcedo y Suárez, 2020)

Si bien la pregunta dividió a las encuestadas en razón de que el 50% conoce la ley y el otro 50% no la conoce, resulta preocupante puesto que para el correcto funcionamiento del sistema de justicia es necesario publicitar y conocer la ley.

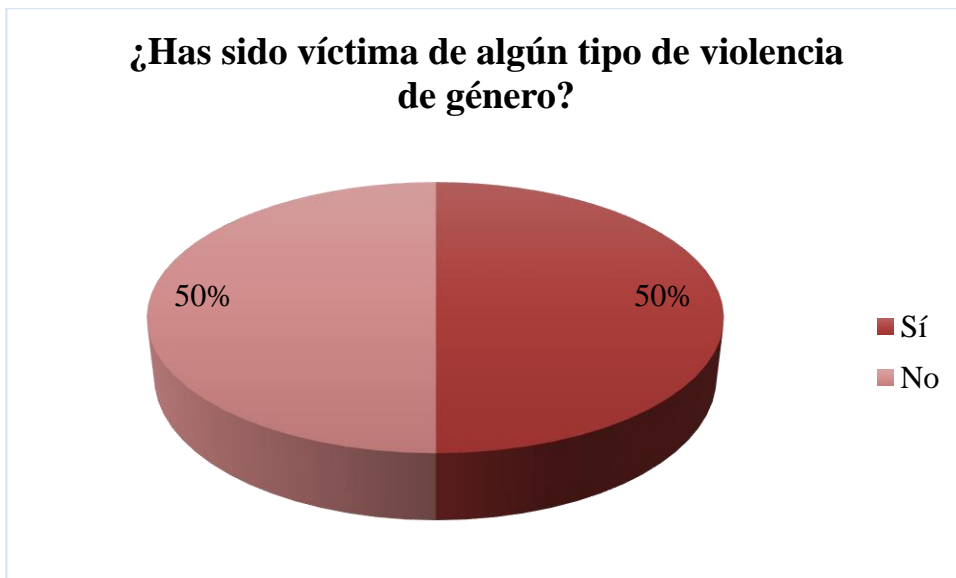


Gráfico VI (Salcedo y Suárez, 2020)

En esta oportunidad, 60% de las encuestadas manifiesta nunca haber sido víctima de violencia de género, mientras que el 40% respondió afirmativamente, lo cual, si bien no representa a la mayoría, extrapolarlo los datos a la población venezolana de forma probabilística, supone una gran cantidad de mujeres violentadas.

Las últimas dos preguntas, referidas a ¿Consideras que en tu comunidad la violencia de género aumentó a raíz de la pandemia? ¿Por qué? y ¿Qué consideras que puede mejorarse para prevenir o disminuir la ocurrencia de violencia de género? se estudiaron a través de un análisis cualitativo, desde donde se pudo extraer que en términos generales la mayoría de las encuestadas indicaron que el confinamiento por COVID-19 fue un detonante para los episodios de violencia de género, reseñando además que es indispensable concientizar, educar, y crear un sistema más restrictivo y sancionador para quienes infrinjan la ley.

De lo anterior puede extraerse que si bien todos reconocen qué es la violencia de género, pocos conocen el texto normativo que regula el área de violencia de género, resultando preocupante en virtud de que, si las personas no conocen las leyes, es muy poco probable que puedan reconocer sus derechos y la forma de defenderlos.

Finalmente, en relación al tercer y último objetivo relativo a “Determinar los mecanismos ofrecidos por el Estado para contrarrestar la ocurrencia de la violencia de género y su efectividad en el contexto de pandemia por el SARS COV-2 (2020-2022)”, se evidencia que, además de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, existen centros de atención como el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), la Defensoría del Pueblo, la División de atención a la violencia contra la mujer y la familia de la CICPC, la Comisión Permanente de Política de la Mujer y Participación Protagónica, el Servicio Telefónico Gratuito,

Nacional y Confidencial 800-mujeres y el Instituto Metropolitano de la Mujer (INMEMUJER), basados en programas de apoyo que permitan a las mujeres denunciar de forma segura y fortalecerse en sociedad. Sin embargo, su eficacia, al igual que se reseña en los puntos anteriores, se ve opacada por el desconocimiento poblacional.

Capítulo IV

4.1. Conclusiones Y Recomendaciones

Partiendo de los objetivos propuestos como norte de la presente investigación, y vinculándolos con aspectos legales, teóricos y de resultados que se establecieron en apartados previos, se reiteró que la violencia de género constituye un atentado contra la estabilidad social que ocasiona daños irreparables a las víctimas, basado en creencias o paradigmas impropios de una sociedad justa y apegada a derecho que sostienen la superioridad del hombre sobre la mujer.

Sin embargo, a través del curso de la investigación, se evidencia que es una creencia que gran parte de la sociedad ha intentado revertir, a través de manifestaciones y campañas de concientización que se orientan a apoyar a las víctimas, pero también que tiene la intención de educar a cada niña o mujer en función del reconocimiento de sus derechos y de dotarles de herramientas de detección de riesgos, prevención y denuncia.

En este sentido, ante el devenir de un progreso social en la materia y a través del auge de reconocimiento de la mujer en el contexto internacional, el Estado venezolano ha seguido esta línea de acción, no solo a través de la promulgación de normativas protectoras de la mujer como lo es la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sino también mediante la instauración de organismos destinados a fungir como entes de denuncia y apoyo efectivo a las víctimas o aquellas mujeres que se consideren en riesgo de ser violentadas.

No obstante, ante el hito sin precedentes que consistió en la pandemia por SARS-COV2 y por consiguiente, el confinamiento, la violencia de género pasó de ser un problema a considerarse otra pandemia de carácter silencioso y es que, partiendo de los datos arrojados por la encuesta practicada a la comunidad de mujeres de la Universidad José Antonio Páez, más del

50% de la población ha sufrido de violencia de género o conoce a alguien violentado en el contexto de pandemia, lo que implica que el problema no ha sido resuelto de raíz, y que las normativas que hoy están vigentes, no responden al problema inicial que es la incidencia de violencia de género, acentuado a partir del año 2020 por la obligación de agresor y víctima de permanecer en sus hogares, actualmente convertidos en escenarios de abusos y maltratos de toda índole.

Es decir, en cuanto al objetivo número uno de la presente investigación, resulta oportuno reconocer que la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no es efectiva puesto que no se ajusta a las necesidades de las mujeres, especialmente de las derivadas del confinamiento, resulta preocupante que la población a quienes intenta proteger la ley, en muchas ocasiones la desconozcan o no reconozcan sus alcances, o consideren que estos son insuficientes. Por consiguiente, resulta pertinente mayor firmeza en la determinación de la norma, configurar sanciones más severas, promover la legislación para que cada ciudadano la conozca, incluir mayor extensión en cuanto a violencia psicológica y verbal y establecer procedimientos más expeditos y efectivos.

Es, en este sentido, que, partiendo de la información recabada en el curso de la investigación, debe resaltarse a la educación y concientización como pilares para dar solución a la problemática planteada, ello en virtud de que gran cantidad de los abusos tolerados por las víctimas se basan en no reconocer que esto es un delito o inclusive, no conocer a dónde debe acudir, lo cual permite concluir que, con respecto al objetivo segundo de la investigación, la sociedad no tiene un conocimiento suficiente sobre la normativa, creando entonces más situaciones de vulnerabilidad y obstáculos ante el ejercicio de los derechos que corresponden a las mujeres, puesto que no los reconocen, aun cuando saben lo grave que es la violencia. Por

ende, se requiere instruir sobre las normativas que protegen a las mujeres ante cualquier tipo de violencia, concientizar a la sociedad en relación a que las mujeres también son sujetos de derecho y prevenir cualquier tipo de agresión.

De tal manera, si bien se establece que efectivamente existe un reconocimiento de lo grave que es la problemática de la violencia de género por parte de la sociedad y de los entes gubernamentales nacionales e internacionales, demostrado a través de la promulgación de normativas, acuerdos y tratados, artículos de investigación, libros y publicaciones de redes sociales; también debe indicarse que resulta contradictoria la atención que se le ha dado al tema a nivel gubernamental en el Estado venezolano, ello porque si bien las declaraciones de los representantes de cada organismo público contemplan que la atención a la violencia de género es prioritaria, la información oficial que reseña los casos de violencia pre y post-pandemia son ocultados al público, generando confusión social y ocultando el problema, por lo que parece que las soluciones que se han brindado para darle respuesta, no tienen relación con las necesidades reales que existen.

Bajo este contexto, es preciso reconocer que la efectividad de las normativas no atiende de forma exclusiva al establecimiento de tipos penales o el reconocimiento expreso de derechos, sino que depende de crear condiciones propicias para el cumplimiento de cada uno de los artículos que componen las leyes promulgadas.

A tal efecto, la investigación responde a la interrogante que enmarca ¿cuáles son los mecanismos a través de los cuales las mujeres pueden defenderse ante agresiones o protegerse ante la violencia de género? Visto que se establece que los entes gubernamentales han instaurado una serie de instituciones que se encargan de velar por la seguridad de la mujer y

apoyarla en caso de ser víctima de algún tipo de violencia, muestra de ello son Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), la Defensoría del Pueblo y la División de atención a la violencia contra la mujer y la familia de la CICPC, entre otros.

Lo anterior permite identificar, conforme al tercer objetivo de la investigación, que estos, junto a las leyes promulgadas, son los mecanismos que ofrece el Estado para contrarrestar la violencia de género, el problema es que, respondiendo a la interrogante que señala ¿los mecanismos son efectivos para proteger a las mujeres en el contexto actual? su efectividad se ve eclipsada por la falta de promoción de estos organismos, el poco conocimiento social que existe en relación a ello, la limitada inversión económica en los mismos, y sobre todo, la falta de sensibilización de los funcionarios u operadores que los atienden, que en múltiples ocasiones descartan sus casos, los consideran simple exageración o, de forma lamentable, solo son atendidos ante la *viralidad* en redes sociales.

Es así como, desde una perspectiva general, se reconoce que la violencia de género implica la vulneración de derechos humanos y un retroceso en la cultura social, por lo que la atención que debe dársele desde cualquier perspectiva es de prioridad absoluta en atención a reivindicar la igualdad y justicia que se definen como los principios del Estado venezolano y que se extienden a cualquier geografía.

Por consiguiente, respondiendo a la interrogante ¿debe mejorarse alguna arista normativa o procedimental en función de lo anterior? se concluye que en la actualidad es requerida la configuración del factor social con el gubernamental para la disminución de ocurrencia de este tipo de situaciones, y esto es logrado a través de la creación de condiciones orientadas a tal fin.

4.2. Recomendaciones

En función de lo establecido con anterioridad, es menester atender a las siguientes recomendaciones:

- A los entes gubernamentales venezolanos, se sugiere apearse a los lineamientos recomendados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2012), que insta a los Estados a establecer mecanismos transparentes y accesibles para el control y registro de incidencias de violencia de género, que abarquen todos los datos de agresiones, denuncias, estados del procedimiento y chequeo continuo a la víctima durante el mismo.
- Al Estado venezolano y sus máximos representantes, se sugiere extender las estrategias educativas orientadas a dar a conocer a la sociedad los mecanismos de atención de violencia contra la mujer y las leyes que las protegen.
- Al Poder Legislativo venezolano, se le insta a reexaminar las necesidades sociales en el marco de la violencia de género, y adecuar las normativas a responderlas.
- A las instituciones públicas creadas para atender los casos de violencia de género a través del apoyo a las víctimas, a darse a conocer en la población venezolana, extender su apoyo mediante redes sociales, conversatorios o cualquier espacio que permita a la sociedad y en especial a las mujeres tener conocimiento de su existencia y rango de acción, así como se hace necesario sensibilizarse en materia de violencia, para atender a las mujeres con el mayor respeto y empatía.
- A la sociedad en general, a instruirse, brindar charlas de concientización, potenciar movimientos de cultura en el ámbito de derechos de la mujer, que continúen enfocando a

la población al cambio de paradigma y a la inclusión de la mujer en cada aspecto cotidiano.

- A las víctimas, a denunciar, valorarse y amarse, reconocer que son sujetos de derecho y que siempre deben velar porque sean tratadas con respeto e igualdad en cada ámbito de la vida cotidiana.

Referencias Bibliográficas

- CEPAL (2012). Si no se cuenta, no cuenta [En línea]. Disponible en:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.
- Fernández, M. (2009). Desigualdades sociales por razón de género. Universidad Politécnica de Cataluña. [En Línea]. Disponible:
consultajuridica.blogspot.com/2009/01/desigualdadessociales-por-razon-de.html.
- García, N. (2020). Cifras y Datos de Violencia de Género en el Mundo. [En línea]. Disponible en: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-genero-cifras/>.
- Gobierno de México (2015) ¿Cuál es la perspectiva de género?
<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial No. 6.667 Extraordinario del 16 de diciembre del año 2021.
- Marcano y Palacios (2017) en la Revista Comunidad y Salud bajo el artículo “Violencia De Género En Venezuela. Categorización. Causas Y Consecuencias” Link de acceso:
<https://www.redalyc.org/pdf/3757/375752386009.pdf>
- Mayorca, A. (2014). La violencia más global. América Latina en Movimiento. Agencia Latinoamericana de información. ALA. [En línea]. Disponible en:
<http://alainet.org/active/7173&lang=es>
- Morillo Karla. (2021) Violencia de Género Durante la Pandemia [En línea] Disponible en: <https://rednaranja.com.ve/activismo/violencia-de-genero-durante-la-pandemia/>

- ONU Mujeres (2020). La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento [En línea] Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>
- Organización Mundial de la Salud (2021). Violencia contra la mujer, datos y cifras. [En línea] Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización Mundial de la Salud (2021). Violencia contra la mujer, respuesta del Sector Salud. [En línea] Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/who_nmh_vip_pvl_13.1_spa.pdf
- Paulina Ligia (2015). La Equidad De Género Y Su Influencia En Las Relaciones Interpersonales En Los Estudiantes De Sexto Y Séptimo Año De Educación Básica De La Escuela Honduras En La Ciudad De Ambato De La Provincia De Tungurahua [En línea] Disponible en: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/11728/1/FCHE-EBP-1430.pdf>
- Ruiz María (2005) en su Trabajo especial de Grado titulado “Plan Nacional de Acción Contra la Violencia Hacia la Mujer y la Familia”. link de acceso: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ3462.pdf>
- Soto G (2013) “El Estado Como Garante De Los Derechos Fundamentales De Las Mujeres En Venezuela Bajo El Marco De La Nueva Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia”. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Gsoto/Documento.pdf>
- UNFPA (2020). El UNFPA en Venezuela hace un llamado para definitivamente poner fin a la violencia basada en género en el país [En línea] Disponible en:

<https://venezuela.unfpa.org/es/news/el-unfpa-en-venezuela-hace-un-llamado-para-definitivamente-poner-fin-la-violencia-basada-en>


Anexos

Anexo 1. La encuesta

Análisis De La Efectividad Del Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente Como Mecanismo Protector De Las Mujeres Contra La Violencia De Género En El Contexto De La Pandemia SARS-COV₂

¡Buen día! Somos Eglis Salcedo y Yanira Suárez, estudiantes del X semestre de la carrera de Derecho de la Universidad José Antonio Páez, y autoras del trabajo de grado "Análisis De La Efectividad Del Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente Como Mecanismo Protector De Las Mujeres Contra La Violencia De Género En El Contexto De La Pandemia SARS-COV₂", donde nuestro norte es identificar si la población conoce la normativa aplicable en el marco de la violencia de género, y su opinión sobre la efectividad de los instrumentos normativos y demás mecanismos provistos por el Estado para prevención de esta grave problemática.

Recordamos que esta encuesta es de carácter anónimo y funge como medio de recolección de datos en el desarrollo de nuestra investigación, gracias por tu apoyo.

 eglisujap@gmail.com (no compartidos) [Cambiar de cuenta](#)



¿Conoces a alguien que haya sido víctima de la violencia de género a raíz del confinamiento ocasionado por el COVID-19?

Sí

No

¿Sabías que aunque no seas la afectada por violencia de género, puedes denunciar esos delitos como un tercero?

- Sí
- No

¿Sabías que aunque no seas la afectada por violencia de género, puedes denunciar esos delitos como un tercero?

- Sí
- No

¿Sabes dónde denunciar los delitos de violencia de género en tu comunidad?

- Sí
- No

¿Sabías que aunque no seas la afectada por violencia de género, puedes denunciar esos delitos como un tercero?

- Sí
- No

¿Sabes dónde denunciar los delitos de violencia de género en tu comunidad?

- Sí
- No

¿Consideras que en tu comunidad la violencia de género aumentó a raíz de la pandemia? ¿Por qué?

Tu respuesta

¿Qué consideras que puede mejorarse para prevenir o disminuir la ocurrencia de violencia de género?

Tu respuesta
